



FIRMADO POR

M.I. C. OFICIAL DE FARMACEUTICOS VALENCIA
02/10/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1816297K



Ajuntament
d'Almussafes



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

En Almussafes, a 1 de octubre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Don. Antonio González Rodríguez, con DNI [REDACTED], como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, con CIF P4603500B, en representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, asistido en este acto por el Sr. Jose Vicente Ibor Ridaura que actúa como Secretario del Ayuntamiento,

Y de otra, D. Jaime Giner Martínez, mayor de edad, vecino de Valencia, con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando en calidad de presidente del ILMO COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, con sede en la C/ Conde Montornés n.º 7, y con CIF Q4666002C.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Valencia, en adelante MICO F, es una Corporación de Derecho Público que tiene entre sus fines la ordenación de la profesión farmacéutica en cualquiera de sus modalidades, dentro del marco legal aplicable, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven el Colegio y los colegiados, como de los intereses generales que les son propios.

SEGUNDO.- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 40/2015 relativo a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración que debe figurar en el contenido del convenio, el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia para la promoción de proyectos dirigidos a poblaciones especiales, desarrollo de acciones de integración, sociales, cívicas y fomento cultural y ejerciéndose una competencia impropia, pago de determinados medicamentos no financiados por el Sistema Nacional de Salud, autorizada por la Administración Autonómica por Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana de 17 de julio de 2024.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento como el MICO F, tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha para la gestión eficaz de las ayudas económicas que el Ayuntamiento ofrece al colectivo de jubilados y pensionistas, vecinos y vecinas de este municipio, con objeto de financiar algunos medicamentos que quedaron excluidos en el R.D. 1663/98, de 24 de Julio.

CUARTO: Ambas partes consideran necesario y oportuno la celebración de un convenio de colaboración para la consecución de un fin común de interés general.

1



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/10/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEJW JNAU XTMD EEVM

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS - SEFYCU 5509866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

M.I. C. OFICIAL DE FARMACEUTICOS VALENCIA
02/10/2024Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1816297K

Ajuntament
d'Almussafes

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, ambas partes manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre el Ayuntamiento y el MICOF para la gestión eficaz de las ayudas económicas que el Ayuntamiento ofrece al colectivo de jubilados y pensionistas, vecinos y vecinas de este municipio, con objeto de financiar algunos medicamentos que quedaron excluidos en el R.D. 1663/98, de 24 de Julio, todo ello en el marco de la autorización autonómica a este Ayuntamiento para el ejercicio de la competencia para el pago de medicamentos no financiados por el Sistema Nacional de Salud, según Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana de 17 de julio de 2024.

El beneficiario de esta subvención es el colectivo de jubilados y pensionistas, vecinos y vecinas de este municipio, constituyéndose el MICOF como entidad colaboradora de la Administración en los términos y condiciones dispuestos por los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, para las entidades colaboradoras.

SEGUNDA. Normativa aplicable.

Ambas partes aceptan que la normativa aplicable al presente convenio es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 47 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 17 de julio de 2024 de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana.

TERCERA. Personas Beneficiarias

Serán personas beneficiarias de las referidas ayudas los/las vecinos/as del Municipio de Almussafes que se encuentren en posesión de la tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista, que se expedirá al efecto por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará a cada persona que cumpla los requisitos establecidos en el reglamento regulador de las ayudas, una tarjeta nominativa denominada tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista, a los efectos de que su titular pueda acceder a las ayudas previstas en este Convenio.

Cuando el personal facultativo habitual de la Seguridad Social recete a la persona beneficiaria uno de los medicamentos contenidos en el listado anexo a este convenio (anexo 1), ésta podrá presentar ante cualquier farmacia de su libre elección, radicada en el municipio de Almussafes, la receta y la tarjeta de identificación, y la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/10/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA
02/10/2024

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEJW JNAU XTMD EEVM

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS - SEFYCU 5509866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

M.I. C. OFICIAL DE FARMACEUTICOS VALENCIA
02/10/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1816297K



Ajuntament
d'Almussafes



farmacia le dispensará el medicamento sin exigirle pago alguno, obligándose el Ayuntamiento a satisfacer su precio de venta al público.

CUARTA. Naturaleza de las ayudas.

Las ayudas a las que se refiere el presente convenio tienen carácter sanitario y están destinadas a mejorar la calidad de vida del colectivo de personas pensionistas y jubiladas vecinas de Almussafes, de conformidad con el objeto descrito en la Cláusula 1ª del presente Convenio.

QUINTA. Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones del Ayuntamiento.

-El Ayuntamiento se obliga a efectuar el pago de los medicamentos dispensados al amparo del presente convenio por medio de transferencia bancaria a la cuenta nº ES31-2100-0736-03-2200338911 de CaixaBank, por un importe anual máximo de 13.000 euros. El pago se realizará completo al Colegio de Farmacéuticos, para su distribución a las farmacias de la población, previa presentación de factura mensual y oportuna comprobación de la misma por los servicios municipales.

- El Ayuntamiento abonará un 2'7 por ciento del total factura, más el IVA correspondiente, como compensación a los gastos de facturación y de gestión que se producirán inevitablemente.

2.- Obligaciones de las farmacias.

- No percibir cantidad alguna la persona beneficiaria por los medicamentos suministrados objeto del presente Convenio.

- Las farmacias presentarán, mensualmente, a través de una única factura librada por el Colegio de Farmacéuticos, el importe de las recetas dispensadas.

- Las farmacias deberán exigir, con carácter previo a la dispensación de los medicamentos financiados por el Ayuntamiento, la exhibición de la tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista y comprobar que el mismo se encuentre en vigor.

- Asimismo deberán acompañar necesariamente a la facturación mensual la siguiente documentación:

- Receta blanca expedida por facultativo de la Seguridad Social competente.
- Código de barras del medicamento suministrado, que deberá estar incluido necesariamente entre el listado de los subvencionados excluidos en el R.D. 1663/98. (anexo 1)
- Precio de los medicamentos suministrados.
- Número de tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista de la persona beneficiaria.
- Nombre y apellidos de la persona beneficiaria.

SEXTA. Causas de resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/10/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEJW JNAU XTMD EEVM

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS - SEFYCU 5509866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

M.I. C. OFICIAL DE FARMACEUTICOS VALENCIA
02/10/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1816297K



Ajuntament
d'Almussafes



- b) Impago de cualquiera de las facturas mensuales, anteriormente aludidas, comunicando tal circunstancia al Ayuntamiento y quedando autorizadas las farmacias a negar la dispensación basada en éste convenio. Todo ello sin perjuicio del pago de intereses previstos hasta que se haga efectivo el pago de la factura. La obligación del abono de intereses no impedirá la resolución del convenio por falta de pago.
- c) Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- d) Por la finalización del periodo de vigencia.

SÉPTIMA. El Ayuntamiento se reserva la facultad de anular y dejar sin efecto los derechos derivados de la tarjeta nominativa, a quién pudiera hacer mal uso de ella, comunicando lo propio al interesado, a las Farmacias y al Colegio de Farmacéuticos. En cualquier caso, toda receta prescrita por médico de la Seguridad Social con anterioridad a la anulación de la tarjeta, será válida y exigible al Ayuntamiento.

OCTAVA. Naturaleza, resolución de controversias y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena del presente Convenio.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, para garantizar el seguimiento y la correcta ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

- Directora de Área de Bienestar Social y Empleo, o persona en quien delegue y un/a Técnica del Departamento de Bienestar Social en representación del Ayuntamiento de Almussafes.
- Dos representantes del MICOFE.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos. Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos. El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAUPA
02/10/2024



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AEJW JNAU XTMD EEVM

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS - SEFYCU 5509866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

M.I. C. OFICIAL DE FARMACEUTICOS VALENCIA
02/10/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1816297K



Ajuntament
d'Almussafes



DÉCIMA. Régimen de modificación del Convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Artículo 49 g) de la Ley 40/2015.

UNDÉCIMA. Vigencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio tiene vigencia de cuatro años desde su firma, sin prórrogas.

Trascurrido dicho plazo, se podrá tramitar, si a las partes interesa, un nuevo convenio de colaboración, en los términos de la legislación vigente en ese momento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente, en duplicado ejemplar, en Almussafes a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DEL MICOV

Ante mi,

EL SECRETARIO ;



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDALUPA
02/10/2024





FIRMADO POR

M.I. C. OFICIAL DE FARMACEUTICOS VALENCIA
02/10/2024



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 1816297K



Ajuntament
d'Almussafes



ANEXO 1. LISTADO DE MEDICAMENTOS FINANCIADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Codigo medicina	Descripcion
650010	BLASTOESTIMULINA TOPICA POMADA 60 G
719385	BLASTOESTIMULINA TOPICA POMADA 30 G
653881	FUCIBET 0.1%/2% CREMA 60 G
703676	HIDROXIL B12 B6 B1 30 COMPR RECUB
665190	HIDROXIL B12 B6 B1 30 COMPR RECUB
683649	ENEMA CASEN ADULTOS ENEMA 250 ML
694117	POSITON UNGUENTO 60 G
694125	POSITON UNGUENTO 30 G
694133	POSITON CREMA 60 G
694141	POSITON CREMA 30 G
696971	THROMBOCID POMADA 60 G
696989	THROMBOCID POMADA 30 G
994657	MENAVEN 1000 UI GEL 60 G



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
02/10/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
02/10/2024

